

RE: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD 70001410500120170066100 DTE ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/09/2023 8:18

Para:juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Buenos días, acuso recibido.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MEDRANO GALVÁN
CITADOR

De: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>
Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 8:02
Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD 70001410500120170066100 DTE ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ

Sincelejo, Sucre 05 de septiembre de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120170066100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	\$8.132.709
COSTAS PROCESALES	\$813.270
TOTAL:	\$8.945.979

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta los actos administrativos Resolución SUB 317292 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 a través de la cual se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así mismo el Título Judicial N° No. 463030000618050 del 05 de septiembre de 2019 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$8.945.979** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.

Sincelejo, Sucre 05 de septiembre de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO ENRIQUE GLORIA GONZALEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120170066100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

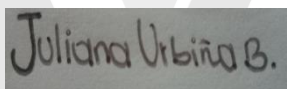
VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	\$8.132.709
COSTAS PROCESALES	\$813.270
TOTAL:	\$8.945.979

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta los actos administrativos Resolución SUB 317292 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 a través de la cual se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así mismo el Título Judicial N° No. 463030000618050 del 05 de septiembre de 2019 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$8.945.979** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.